UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 085 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 18 ENE. 2016

Visto el expediente administrativo sobre renovación de contrato de docentes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de diciembre de 2015 ha concluido el contrato de los docentes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, sujetos al regímen laboral de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, según lo dispuesto por las Resoluciones deel Consejo Universitario Nros. 030, 149, 407-2015-UNSCH-CU;

Que, mediante Memorando N° 004-2016-OGGA-VRAC-UNSCH, el Jefe de la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico ha solicitado la renovación de contrato de los docentes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, conforme al artículo 76°, de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que "las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente, para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación (...). Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial"; por lo que, en atención a la Ley, las plazas de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, que necesitan ser cubiertas por renovación de contrato deben ser atendidas vía concurso público;

Que, de igual forma, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y, modificada por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, en el artículo 210°, establece que el contrato no puede exceder del ejercicio presupuestal, estando prohibida la renovación automática de contrato;

Que, bajo estos considerandos y las normas glosadas, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades lectivas durante el año escolar 2016 en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, es del caso, contratar a los referidos profesores, conforme a lo establecido por la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944 y su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, a efectos de ejecutar las acciones de personal y el pago de remuneraciones correspondientes;

Estando a la opiniones favorables del Vicerrector Académico (Proveído N° 017-2016-UNSCH-VRAC) y del Decano de la Facultad de ciencias de la Educación (Memorando N° 597-2015-CFE-UNSCH) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 014-2016-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.7 de la Ley Universitaria N° 30220, la Segunda

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 085 -2016-UNSCH-CU

Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8º, numeral 8.1, literal d) de la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el artículo 261°, inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de enero de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el contrato del personal docente de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley de Reforma Magisteiral, Ley N° 29944, a los siguientes profesionales:

	APELLIDOS Y NOMBRES	AREA DE DESEMPEÑO	MODALIDAD FORMA	CARGO	JORNADA LABORAL	ESCALA MAGISTERIAL
01.	GÓMEZ AYME, Heber (CAP Nº 719)	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor de Arte	30 HP	Sin escala
02.	CHUCHÓN AYALA, Rosario Lucha (CAP Nº 723)	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor Educación Física	30 HP	Sin escala
03.	MARTÍNEZ GÓMEZ, Fredy (CAP Nº 718)	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor Educación Religiosa	30 HP	Sin escala
04.	GONZALES PAUCAR, Nancy (CAP Nº 721)	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor Educación Primaria	30 HP	Sin escala
05.	PRETEL LAURA, Mauro (CAP Nº 716)	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor Educación para el Trabajo	30 HP	Sin escala

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 085 -2016-UNSCH-CU

06.	YACCA POMA, Heber (Reemplazo de Marcelino Erasmo Reymundez Alca) (CAP N° 717)	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor Educación Primaria 30 HP	Sin escala
07.	JAYO FERNANDEZ, Miguel Edwin (Reemplazo de Ruth Noemí Barrios Asto) (CAP N° 720)	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor Educación Primaria 30 HP	Sin escala
08.	ORE DE LA CRUZ, Carlos (CAP N° 722)	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor Educación Física 30 HP	Sin escala

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2016, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 9002 3.999999 5.000659 22 048 0029 Centro de Investigación de Docentes y Prácticas de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación

PRODUCTO/ACCION: 3.999999 5.0000659 Desarrollo de la Educación en Colegios Experimentales

META: 0029 00001 0044444 Centro de Investigación de Docentes y Prácticas de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 085 -2016-UNSCH-CU

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.1.1.2.1.2	Personal Contratado (Ley Magisterial)

Artículo 3°.- PRECISAR que los contratos aprobados por el artículo 1° de la presente resolución, no serán objeto de renovación automática de conformidad al artículo 210° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificada por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU.

Artículo 4°.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes docentes establecidos en la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, y su respectivo Reglamento, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 5°.- DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor del referido personal docente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

MG. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
VRAC/Fac. de Ciencias de la Educación/P.A. Guamán Poma de Ayala/Órgano de Control Institucional
Of. Gral de Informática y Sist. (Portal de Transparencia)/Of. General de Planificación y Ppto.
Of. de Presupuesto/Of. de Desarrollo Instit./Of. de Racionalización/Of. Gral de Gestión Académica
Of. General de Administración/Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería/Of. de Integración Cont.
Of. de Personal/Of. de Remuneraciones y Pensiones/Área de Escalafón/File personal (08)
Interesados (08)/Archivo.

CAZP/gods.